

REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.

(Aprobado en sesión ordinaria Nro. 174-2001 del 9 de mayo de 2001 y Publicado en La Gaceta Nro. 116-2001)

Disposiciones Generales

Artículo 1°- De conformidad con lo establecido en los artículos 2,3, 13 inciso e) 17, inciso h) 101, 103, 109, 110 (siguientes y concordantes del Código Municipal Ley No. 7794, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 94 del 18 de mayo de 1998 y lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley de Contratación Administrativa No. 7494 del 3 de mayo de 1995 y su reforma al reglamento y de conformidad con lo establecido en el artículo No. 43 del Código Municipal para la emanación del Reglamento para la autorización y el pago de egresos de la Municipalidad del cantón Central de Curridabat, que regule el pago de los egresos municipales y que se regirá por las siguientes disposiciones.

Atribuciones del Alcalde

Artículo 2.- El Alcalde Municipal autorizará egresos por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios hasta por un máximo de ciento quince millones de colones (¢115.000.000,00).*(Así modificado por acuerdo que consta en el artículo 2º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria nro. 282-2015, del 24 de septiembre de 2015 y publicado en La Gaceta Nro. 215 del 5 de noviembre de 2015)*

Artículo 3°- Se entiende por gastos fijos todos los desembolsos por servicios personales prestados por el personal no permanente de la Municipalidad, sumas que se paguen a personas físicas o jurídicas así como a Instituciones públicas o privadas por la prestación de servicios no personales o el uso de bienes muebles o inmuebles, compra de materiales y suministros necesarios para el normal desempeño municipal y el de los servicios que ella brinda y las transferencias que por leyes específicas está obligada a realizar.

Artículo 4°- En todos los demás casos, el Alcalde Municipal debe solicitar la autorización del Concejo Municipal previo a la realización del desembolso, de lo contrario contraviene las disposiciones y los artículos 6. 7. y 8 de la Ley de Administración Financiera.

Atribuciones del Concejo

Artículo 5°_ Corresponderá al Concejo Municipal, por la vía del acuerdo municipal que se emane al efecto y con base en lo dispuesto en el artículo 13, inciso e) del Código Municipal, autorizar los egresos de la municipalidad, por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios, cuando éstos superen el monto máximo de egresos que puede autorizar el Alcalde Municipal conforme al artículo 2° de este reglamento." *(Así modificado acuerdo Nro. 5, que consta en el artículo 2º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria nro. 023-2010, del 7 de octubre de 2010 y publicado en La Gaceta Nro. 220 del 12 de noviembre de 2010)*

Pagos Municipales

Artículo 6°- Tanto en el caso de los egresos autorizados por el Alcalde Municipal, según lo señalado en el artículo 1 de este Reglamento, como de los autorizados por el Concejo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 5° de este Reglamento, los pagos deberán ser ordenados por el

Alcalde, conforme lo establecido en el artículo 2° de este Reglamento y/o el funcionario responsable del área financiera.

Artículo 7°- Los pagos por los egresos contemplados en los artículos anteriores, se efectuarán por medio de cheque extendido por el Contador con la firma mancomunadas del Tesorero y el Alcalde o el funcionario del área financiera que éste designe, el cual se autorizará hasta por un veinte por ciento del monto a que esté autorizado el Alcalde, con la salvedad de que en egresos superiores a \$ 100.000 se debe retener el 2% de Impuesto de Renta. En casos de urgente necesidad o fuerza mayor que hagan impostergable la firma de un cheque, el funcionario del área financiera autorizado por el Alcalde, podrá firmar en sustitución de éste, mediante la respectiva justificación al respecto.

Artículo 8°- Todos los pagos por concepto de órdenes de compra y pagos por servicios se efectuarán mediante cheque, excepto aquellos que se realicen a través de Caja Chica, de acuerdo con las normas que dicte la Municipalidad, a través del Reglamento que emita al efecto, según lo consignado en el artículo 109 del Código Municipal.

Artículo 9°- Todo pago que se ordene debe hacerse contra la documentación de respaldo (orden de compra y orden de pago por servicios) y en ella se deberá acreditar el nombre del funcionario que lo ordenó e insertarse la firma del mismo como respaldo del egreso ordenado; según lo establecido en los artículos 109 y 110 del Código Municipal.

Artículo 10°- Serán responsables solidariamente por la firma y autorización de cheques, según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 109 del Código Municipal, los funcionarios que autoricen los egresos contemplados en los artículos 2° y 5° de este reglamento cuando por omisión, culpa o dolo comprometan en perjuicio de la Municipalidad, los fondos de está, por autorizar las erogaciones al margen de lo señalado en este Reglamento, en el Código Municipal y en las leyes conexas.

Artículo 11°- Todo pago deberá hacerse con cargo a la partida presupuestaria respectiva y en ajuste a lo contemplado en los artículos 101 y 103 del Código Municipal. Para esos efectos, el Departamento de Contabilidad deberá hacer constar de previo y por escrito, que existe el respectivo contenido presupuestario en relación con el pago de que se trate.

Artículo 12°- El Tesorero Municipal no hará pago alguno, sin orden escrita, acuerdo municipal, resolución del Alcalde, pago por servicio, orden de compra o cualquier otro tipo de disposición emitida por el órgano municipal competente que lo autorice al efecto, so pena de que se le apliquen las sanciones consignadas en el artículo 110 del Código Municipal.

Artículo 13. Por la importancia que reviste la normativa y por ende los actos administrativos que regulan el presente reglamento, se establece que toda reforma que se pretenda realizar al presente reglamento sin excepción alguna, deberá ser aprobada por una votación de mayoría calificada. **(Así aprobado por acuerdo N° 1 de las 19:14 horas del 30 de marzo de 2016, que se consigna en el acta de la sesión extraordinaria N° 143-2016, publicado en La Gaceta Nro. 80 del 27 de abril de 2016)**

Artículo 14- Este Reglamento deroga cualquier otro anterior.

Artículo 15- Rige a partir de su publicación.

